



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MPA-“CM”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO POR:

El Concejo Municipal Provincial de Ayabaca, en en Sesión Extraordinaria N° 09-2019 de fecha 27 de Agosto del 2019, se debatió sobre el Informe N° 243-2019-MPA- SCHUT-GDUR, de fecha 21 de Agosto del 2019 del Subgerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente.

Que, con Informe N° 243-2019-MPA-GDUR-SCHUT de fecha 21 de Agosto del 2019, remitido por el Sub Gerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte, alcanza Plan de Contingencia de Transportes y la Propuesta de Ordenanza Municipal del desarrollo de la “FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019”.

Que, mediante el informe N° 525-2019-GAJ-MPA de fecha 21 de Agosto del 2019, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que en virtud de las atribuciones en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se debe elevar al Pleno de Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS ZONAS DE CIRCULACION Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS POR LA “FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019”, durante el periodo del 01 de Octubre al 31 de Octubre del 2019, para su aprobación como corresponde.

Que, el artículo 195 numeral 8 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 017-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, el cual precisa que las áreas de acceso restringido son aquellos tramos o partes de la carretera en donde la autoridad competente a impuesto restricciones de acceso al tránsito y/o transporte para aislar externalidades negativas generadas por la actividad relacionada con el transporte de tránsito. Dichas restricciones pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y Supervisión de los servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, siendo atribución del Concejo Municipal





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MPA-“CM”

Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas en el marco de lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972°.

Que, estando a lo expuesto; y en uso de sus facultades conferidas en el Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Consejo Municipal por **Unanimidad de los presentes**, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de Agosto del 2019, aprueba la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS ZONAS DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS POR LA “FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019”.

DISPOSICIONES.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que regula las Zonas de Circulación y Estacionamiento de Vehículos por la “FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019”, durante el periodo del 01 de Octubre al 31 de Octubre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, las zonas de Circulación y Ubicación son las que a continuación se detallan: La denominación para el tributo sé que cobrará por el ingreso a la ciudad será el PORTASGO.

I. LAS VÍAS DE ACCESO A LA CIUDAD DE AYABACA Y LAS ZONAS DE PARADEROS:

Inciso A. SERVICIO DE CARGA PESADA.

Los vehículos de uso particular de servicio que transportan carga pesada, vehículos que no cuentan con autorización permanente, temporal o especial por parte de la Dirección Regional de Transporte que tengan la necesidad comprobada de cruzar la ciudad de Ayabaca, harán su recorrido Ingresando por la zona sur del ingreso de Ayabaca carretera a Piura, desde el día 01 hasta el día 31 ingresarán por las siguientes calles:

Vía de Evitamiento – Leónidas Samaniego – Manuel Francisco Rentería salida a Yacupampa siendo el retorno por la misma ruta.

Inciso B.- UNIDADES MÓVILES CLASE M1 – M2 – M3 DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ZONA SUR QUE NO TENGAN AUTORIZACIÓN.

Para los vehículos de servicio de transporte de personas del Ámbito Provincial (INTERURBANO) que se encuentran actualmente gestionando el permiso de concesión de ruta y vehículos de uso privado de residentes en la ciudad de Ayabaca que cuenten con SOAT, Certificado de revisión técnica, tarjeta de propiedad y sus conductores cuenten con licencia de conducir según la categoría del vehículo. Que se encuentren registrados en los padrones de esta Municipalidad, realizarán su descarga de pasajeros en la zona de parqueo Pampa de Lirios 01 y luego avanzarán asta cruce vía Lanchuran con la vía interprovincial con dirección de retorno hacia la salida a Piura quedando establecido como paradero de estas unidades el tramo entre la tranquera 01 y el mismo cruce.

Se describen las categorías de vehículos en el cuadro siguiente:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MPA-“CM”

Categoría	Clase ¹ o o combinación especial	DESCRIPCIÓN
Vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y construidos para el transporte de pasajeros		
M1		Vehículos de 8 asientos o menos sin contar el asiento del conductor
M2	C1	Vehículos de más de 8 asientos sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de 5 toneladas o menos. Construidos con áreas para pasajeros de pie permitiendo el desplazamiento frecuente de éstos.
M2	C2	Vehículos de más de 8 asientos sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de 5 toneladas o menos. Construidos principalmente para el transporte de pasajeros sentados y también diseñados para permitir el transporte de pasajeros de pie en el pasadizo y/o en un área que no excede el espacio provisto para dos asientos dobles.
M2	C3	Vehículos de más de 8 asientos sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de 5 toneladas o menos. Construidos exclusivamente para el transporte de pasajeros sentados.
M3	C1	Vehículos de más de 8 asientos sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de más de 5 toneladas. Construidos con áreas para pasajeros de pie permitiendo el desplazamiento frecuente de éstos.
M3	C2	Vehículos de más de 8 asientos sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de más de 5 toneladas. Construidos principalmente para el transporte de pasajeros sentados y también diseñados para permitir el transporte de pasajeros de pie en el pasadizo y/o en un área que no excede el espacio provisto para dos asientos dobles.
M3	C3	Vehículos de más de 8 asientos sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de más de 5 toneladas. Construidos exclusivamente para el transporte de pasajeros sentados.

Inciso C.- SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS FORMALIZADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES O CON PERMISO PROVINCIAL.

Durante las fechas festivas de Octubre se realizará el ingreso para los vehículos que pertenecen a las Empresas de transporte de servicio interprovincial Poderoso Cautivo y Transportes Vegas, harán su recorrido de la siguiente manera: zona sur carretera Piura – Chanuran llegarán solo hasta la altura del Grifo Aypate, siendo designado este lugar su paradero provisional retornando por la misma ruta; durante el periodo del 01 al 18 de Octubre del 19 al 31 de Octubre ingresarán por la vía de evitamiento - Leonidas Samaniego Pozo y luego a la Manuel Francisco Rentería, hasta llegar a su paradero Temporal ubicado en la cuadra N° 2 frente a la I.E 15019 Hildebrando Castro Pozo, 14149 y la calle 27 de febrero. Retornando por las mismas calles. Los vehículos que pertenecen a las Empresas de transporte de servicio interprovincial que cuenten con Autorización Temporal o especial otorgada por la Dirección Regional de Transportes, ingresarán al paradero ubicado en la calle Manuel Francisco Rentería al norte de la Ciudad en dirección a la zona Urbana ordenadamente de dos en dos en este último periodo.

Inciso D.- PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN VEHICULO MENOR CLASE L5.

Para servicio de vehículos menores (**Mototaxis**) se determinan su recorrido de la siguiente manera: Los que cubren el servicio en la zona Sur, podrán circular durante el periodo del 01 al 06 de Octubre desde paradero designado provisionalmente en la intersección de la vía Piura Ayabaca y Lanchuran bajando hasta ingresar al paradero provisional en la Av. Arequipa y 28 de Junio, del 7 al 31 de Octubre se realizará desde el paradero designado provisionalmente en la intersección de la vía Piura Ayabaca y Lanchuran pasando por la vía de





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MPA-“CM”

evitamiento - Av. Leonidas Samaniego Pozo, continuando por la Av. Manuel Francisco Rentería, Jirón Lizardo Montero, hasta la intersección con las Calle San Sebastián, continuando por la calle Bolognesi hasta llegar al paradero designado provisionalmente pegado al colegio Sr. Cautivo continuando su retorno por la calle Leoncio Prado. Luego Av. Circunvalación tomando nuevamente la calle San Sebastián retomando la ruta de ingreso.

Los que cubren el servicio en la zona norte, podrán circular durante el periodo del 01 al 31 de Octubre desde Yacupampa o Pampa de lobo, continuando por la Av. Manuel Francisco Rentería, Jirón Lizardo Montero, hasta la intersección con las Calles San Sebastián, continuando por la calle Bolognesi hasta llegar al paradero designado provisionalmente pegado al colegio Sr. Cautivo continuando su retorno por la calle Leoncio Prado. Luego Av. Circunvalación tomando nuevamente la calle San Sebastián retomando la ruta de ingreso.

Inciso E.- INGRESO DE MOTOTAXIS CUYOS DUEÑOS NO RESIDEN EN LA CIUDAD DE AYABACA NI EN SU PERÍMETRO (Peregrinos y Turistas).

Para las unidades móviles menores en el caso de las motos taxis que ingresan por la zona sur de la ciudad de Ayabaca dirigiéndose por la Vía de Evitamiento hasta la plataforma deportiva la Bombonera quedando provisionalmente como parqueo de las mismas.

Para las unidades móviles menores en el caso de las motos taxis que ingresan por la zona Norte de la ciudad de Ayabaca dirigiéndose por la Vía de Evitamiento hasta el frontis del ingreso principal del estadio Pampa de Lobo donde se encuentra un área para el estacionamiento.

Inciso F.- PARA LAS UNIDADES MOVILES DE USOS PARTICULAR.

Para las unidades móviles de uso particular que residen en la ciudad de Ayabaca dentro del casco urbano fuera de zona rígida de Feria, se les dará el permiso correspondiente para el ingreso hacia sus debidos cocheras, disponiéndose a los efectivos policiales para aquellas unidades móviles que desconozcan lo reglamentado en la presente ordenanza, los cuales serán sancionados de acuerdo a las disposiciones legales nacionales y municipales el cual se encuentra el depósito habilitado para el control correspondiente de acuerdo a su sanción, para la circulación de uso particular durante las fechas del 01 al 31 de Octubre.

Inciso G.- PARA EL SERVICIO DE CARGA QUE ABASTECE EL MERCADO MODELO Y USOS OFICIAL O EMERGENCIA.

Para los vehículos de carga que abastecen el mercado con productos de 1ra necesidad ingresarán hasta la parte Manuel Francisco Rentería con la 24 de febrero frente a la I.E. 14149 para carga y descarga de su mercadería en horarios de 02. Am 06 Am. Todos los días del 01 hasta el día 06 de Octubre y posteriormente desde el 18 al 31 de Octubre, los días del 07 al 17 no accederán a la zona urbana realizando la carga y descarga en el parqueo Pampa de Lirios 2.

Los vehículos de servicio de uso oficial o emergencia harán servicio hasta el centro de la ciudad autorizadas de ida y viceversa por las vías Manuel Francisco Rentería, Prolongación Montero, Calle circunvalación, Calle Tacna hasta el centro de la Plaza de armas.

Así mismo se dispone de las vías alternas desde la Vía de Evitamiento zona baja del tanque de agua de la ciudad vía alterna hacia Calle Jililí – Arequipa –Centro Policial de referencia por la ex Piscina Municipal.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MPA-“CM”

Inciso H.- SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS ZONAS RURALES.

Los vehículos de clase M (vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje) y N (vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancía), que transitan hacia la zona norte los sectores de Aragoto, Bado Grande, Sausal de la Frontera, Mostazas, Chocan, Espíndola, Huamba, Cabuyal, Vilcales, el Huilco entre otros, y los sectores que están dentro de las rutas de los sectores antes mencionadas de la zona norte rural de la ciudad de Ayabaca se les dispone su estacionamiento en la Zona Norte de la ciudad de Ayabaca, parte posterior del Grifo Pajarito propiedad del señor Cornelio Morocho,

Inciso I.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO.

En caso de incumplimiento de lo anteriormente señalado los infractores serán sancionados con el importe del 10% de la UIT, de acuerdo a lo indicado en el D.S N° 016 – 2009 – MTC, Sección III, Reglas Generales de Circulación. Artículo 120° restricciones a la circulación por congestión vehicular o contaminación, Artículo 121° Normas para preservar la seguridad vial, medio ambiente y fluidez de la circulación y Art. 122 Obligación general.

Inciso J.- ZONAS DE CONTROL.

Caseta de control de ingreso, controles dentro de la ciudad, tranqueras y conos serán colocados para el mejor ordenamiento y control del tránsito en las siguientes ubicaciones

- CASETA DE CONTROL CULUGUERO.
- TRANQUERA N° 01 CRUCE DESVÍO A PAMPA DE LIRIOS CON CARRETERA PIURA.
- TRANQUERA N° 02 INTERSECCIÓN VÍA LANCHURAN CON CARRETERA A PIURA.
- TRANQUERA N° 03 INTERSECCIÓN VÍA DE EVITAMIENTO CON AV. PIURA (ÓVALO DE INGRESO FRENTE AL GRIFO LEO).
- TRANQUERA N° 04 INGRESO AL AAHH SAN PEDRO AV. PIURA POR LA CEVICHERA LA CONSENTIDA.
- TRANQUERA N° 05 VÍA DE EVITAMIENTO CON VÍA DEL AA-HH PUEBLO LIBRE II ETAPA QUE CONECTA CON EX PISCINA.
- TRANQUERA N° 06 BUENOS AIRES CON PASAJE SAN JOSÉ (BARRIO SAN JOSÉ OBRERO)
- TRANQUERA N° 07 INTERSECCIÓN VÍA DE EVITAMIENTO CALLE EL CERRO (AAHH PUEBLO LIBRE 1 ETAPA).
- TRANQUERA N° 08 INTERSECCIÓN CALLE TOMAS ELISEO VELÁSQUEZ Y CALLE EL CEMENTERIO (BARRIO SAN JOSÉ OBRERO).
- TRANQUERA N° 09 INTERSECCIÓN DE JR. LIZARDO MONTERO CON CALLE SAN SEBASTIÁN.
- TRANQUERA N° 10 INTERSECCIÓN DE MANUEL FRANCISCO RENTERÍA CON 27 DE FEBRERO
- TRANQUERA N° 11 VIA DE EVITAMIENTO FRENTE AL ESTADIO MUNICIPAL (BARRIO NUEVA ESPERANZA).
- TRANQUERA N° 12 INTERSECCIÓN DE AV. BOLOGNESI Y CALLE LEONCIO PRADO.
- TRANQUERA N° 13 INTERSECCIÓN DE AV. CIRCUNVALACIÓN Y CALLE LEONCIO PRADO.
- TRANQUERA N° 14 VIA A PAMPA DE LIRIOS FRENTE A LA I.E. LIZARDO MONTERO.
- TRANQUERA N° 15 INTERSECCIÓN ENTRE LA AV. MANUEL FRANCISCO RENTERIA Y AV. LEONIDAS SAMANIEGO POZO.
- CASETA DE CONTROL LOS COCOS.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MPA-“CM”



II. DESCRIPCION DE LAS ZONAS DE PARADEROS TEMPORALES EN LA CIUDAD DE AYABACA, DURANTE EL DESARROLLO DE LA “FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019”:

➤ PARADERO N° 01 CASCO URBANO.

- **Ubicación.-** Zona la Bombonera, Barrio el Cerro frente al AA.HH. Pueblo Libre 2da Etapa, ocupando toda la plataforma deportiva.
- **Capacidad.-** tendrán una capacidad para estacionar 40 **Mototaxis particulares**, categorías L1 y L2.
- **Recorrido.-** Se accederá a este lugar por la vía de Evitamiento.

➤ PARADERO N° 02.

- **Ubicación.-** Frontis de Pampa de Lobo a la altura del Lote 1 de la Manzana G, reconocido como área reservada.
- **Capacidad.-** tendrán una capacidad para estacionar 100 **vehículos**, estará destinado para las categorías L5.
- **Recorrido –** Se accederá a este lugar por la vía de Evitamiento.

➤ PARADERO N° 03.

- **Ubicación.-** Av. Manuel Francisco Rentería cuadra N° 02 y calle 27 de Febrero, al costado de las II.EE 15019 Y 14149.
- **Capacidad.-** Tendrán una capacidad para estacionar 15 **vehículos**, estará destinado para las categorías M2 y M3. Que realicen el servicio inter provincial de trasporte de personas. Como son las Empresas de trasportes PODEROSO CAUTIVO Y TRASPORTES VEGAS y las Empresas facultadas con una AUTORIZACION EVENTUAL O ESPECIAL, por parte de la Dirección Regional de Trasportes para que realicen este servicio.

➤ PARADERO N° 04.

- **Ubicación.-** Zona de la Esperanza Cuadra N° 2 desde el cruce de Manuel Francisco Rentería con la Calle Leónidas Samaniego y hasta el Grifo Pajarito vía que conduce a Yacupampa.
- **Capacidad.-** Se ha considerado esta zona teniendo en cuenta la longitud de la vía y su ubicación, la cual está al norte de la ciudad y es la vía donde confluyen todos los vehículos que llegan a esta ciudad tanto de la zona rural como de las provincias aledañas.

En esta vía se ubicará todo tipo de vehículo, que no está permitido acceder a los paraderos anteriores; en las cantidades que sea necesario, procurando de esta manera que no se saturen las calles de esta ciudad.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MPA-“CM”

Se adjuntan sus respectivos PLANOS, dicha información se está alcanzando para que sea considerada en la Ordenanza del año 2019.

➤ PARADERO N° 05.

- **Ubicación.-** Prolongación Calle San Sebastián Vía Pampa de Ríos.
- **Capacidad.-** Para 08 Vehículos livianos, categorías M1, M2, y N1 (Automóviles Station Wagon, combis camionetas 4x4 y camionetas cabina simples).
- **Medida de estacionamiento.-** 5,5 x 2.5 m= 13.75 m2 cada estacionamiento.
- **Recorrido.-** Ingresar a la ciudad por la vía Evitamiento, continua por la Avenida Leónidas Samaniego, un tramo de la Avenida Manuel Francisco Rentería para ingresar por la prolongación, Jr. Montero, luego continua por la Calle Circunvalación y Finalmente llega a la Calle Prolongación san Sebastián donde está ubicado el paradero.

➤ PARADERO N° 06.

- **Ubicación.-** Av. Bolognesi y Calle Leoncio Prado (Barrio San Sebastián).
- **Capacidad.-** Tendrán una capacidad para estacionar 28 vehículos, estará destinado para las Mototaxis de servicio público.
- **Medidas de Estacionamiento.-** Sera de 3.50 mx 1.80, teniendo un área de 6.00 m2 cada estacionamiento.
- **Recorrido.-** ingresar a la ciudad por la vía Evitamiento, continua por la Avenida Leónidas Samaniego, un tramo de la Avenida Manuel Francisco Rentería para ingresar por la Prolongación, Jr. Lizardo Montero, luego continua por la Av. Bolognesi donde está ubicado el paradero.

➤ PARADERO N° 07.

- **Ubicación.-** Zona norte de la ciudad de Ayabaca, parte posterior del Grifo Pajarito propiedad del señor Cornelio Morocho.
- **Capacidad.-** Tendrá una capacidad para estacionar de 70 vehículos, estará destinado para vehículos de clase M2, M3 y N1, N2.
- **Medidas de estacionamiento.-** 15.00m x 110.00m.
- **Recorrido.-** De la zona norte que viene de los diferentes sectores de los mencionados en el inciso anterior, pasa por el ingreso de la zona Yacupampa hasta llegar a la tranquera ubicada antes del Grifo Pajarito posterior a este se desvía al predio del señor Cornelio Morocho ubicado en la parte posterior del Grifo Pajarito.

➤ PARADERO N° 08.

- **Ubicación.-** Zona Sur de la ciudad de Ayabaca, ubicado en el Barrio Chanuran Pampa de Lirios 1 y Pampa de Lirios 2 ingreso a la ciudad.
- **Capacidad.-** Tendrá una capacidad para estacionar de 80 vehículos, estará destinado para vehículos de clase M2, M3 y N1, N2.
- **Medidas de estacionamiento.-** 20.00m x 80.00m.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MPA-“CM”

- Recorrido.- De la zona sur de la ciudad de Ayabaca empezando por Chanuran en viniendo de la ciudad de Piura con un desvío a la mano izquierda directo a la Pampa de Lirios 1.

Se dará como plazo máximo de entrada y salida de carga y descarga a la zona Urbana hasta el día 09 Octubre fecha en la que no se permitirá el ingreso sólo la salida de camiones mayores a 3.2 toneladas que trasladan cargas de mercancías, salvo para los contemplados para el abastecimiento del mercado modelo en los horarios establecidos, control que será realizado después de la caseta con personal autorizado para guiar el desplazamiento, así mismo las unidades móviles de uso particular que no cuenten con cochera dentro de la zona urbana que residan en la ciudad serán desplazados a los paraderos y/o parqueos correspondientes los cuales serán impedidos de realizar el servicio de transporte de personas informalmente con el personal policial de transporte, por lo que se dispone el depósito vehicular con la participación de los inspectores municipales.

Dado en Ayabaca, en la Sede de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los 27 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

